

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-02-055

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable (...)*”;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-10-302 adoptada en sesión del 12 de octubre de 2021, se conoció el proyecto de Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la institución, adjunto al Oficio Nro. VRA-027A de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de aquella época; donde se realizó varias observaciones al proyecto en mención, para ser tratadas en la siguiente sesión de aquel organismo;
- Que**, el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 21-10-306 adoptada en sesión del 14 de octubre de 2021, conoció y aprobó el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, con Código Nro. REG-ACA-VRA-040, documento

adjunto al Oficio Nro. VRA-027A de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, considerando que “*el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución No. RPC-SE-19-No.055-2021, expidió el nuevo Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el cual está vigente desde su publicación en la Gaceta del CES: 28 de junio 2021. La disposición transitoria décima sexta de dicho reglamento establece: “En el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, las universidades y escuelas politécnicas públicas, actualizarán su Reglamento interno de escalafón docente incluida la tabla de remuneraciones con base en el presente Reglamento y la resolución que expida el Consejo de Educación Superior dispuesta en el artículo 65”;*

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-11-351 adoptada en sesión del 11 de noviembre de 2021, se conoce y aprueba las modificaciones propuestas al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, con Código Nro. REG-ACA-VRA-040, contenidas en el Oficio Nro. ESPOL-VRA-2021-0172-O de fecha 09 de noviembre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, y suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico;

Que, mediante Resolución Nro. 23-01-013 adoptada en sesión del 19 de enero de 2023, el Consejo Politécnico resuelve: “*CONOCER y APROBAR las modificaciones al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), con Código Nro. REG-ACA-VRA-040, contenidas en el Oficio Nro. ESPOL-VDOC-2023-0007-O, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, y dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 23-02-046 adoptada en sesión del 14 de febrero de 2023, el Consejo Politécnico resuelve: “*CONOCER y APROBAR con modificaciones la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-013, acordada en sesión del viernes 10 de febrero de 2023, contenida en el anexo (24 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0005-O, del 13 de febrero de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0106-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0010-2023, le encarga a la Ab. Dunia Maldonado Vivanco, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 27 de febrero al 12 de marzo del presente año;

Que, en sesión del Consejo Politécnico de fecha 23 de febrero del 2023, se conoce la **Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-015**, acordada en sesión del 10, 13, 14 y 17 de febrero de 2023, contenida en el anexo (8 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0007-O**, de fecha 21 de febrero de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión. El tema es expuesto por Paola Romero, Ph.D., Vicerrectora de Docencia y por el Abg. Carlos Ferdinand Plaza Toala, Asesor del Vicerrectorado de Docencia.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR con modificaciones la **Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-015**, acordada en sesión del 10, 13, 14 y 17 de febrero de 2023, contenida en el anexo (8 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0007-O**, de fecha 21 de febrero de 2023, dirigido a la

Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-015.- Propuesta de modificación al REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO (REG-ACA-VRA-040).

Considerando la propuesta presentada por el Abg. Carlos Ferdinand Plaza Toala, Asesor del Vicerrectorado de Docencia y Diana Camino Obregón, Abg., Asesora del Rectorado, sobre las reformas al **REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO (REG-ACA-VRA-040)**, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la propuesta de reformas al “**REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO (REG-ACA-VRA-040)**”, tal como se detalla a continuación:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO	
NORMATIVA ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 41.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición.- La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera:</p> <p>(...) 2. La Unidad Académica previamente coordinará con la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH, la obtención de la disponibilidad presupuestaria y los números de partidas correspondientes, información que será incluida en las Bases para cada concurso.</p> <p>3. La solicitud de la Unidad Académica, será remitida al Rector, quien luego de validar los requerimientos, a través del Vicerrectorado de Docencia enviará a la Comisión de Docencia para el estudio y recomendación respectiva, la cual se elevará al Consejo Politécnico para la aprobación que corresponda.</p>	<p>Artículo 41.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera: (...)</p> <p>2. La Unidad Académica previamente coordinará con la Dirección de Talento Humano la obtención de la disponibilidad presupuestaria y los números de partidas correspondientes, información que será incluida en las Bases para cada concurso.</p> <p>3. La solicitud de la Unidad Académica, será remitida al Rector, quien luego de validar los requerimientos, a través del Vicerrectorado de Docencia enviará a la Comisión de Docencia para el estudio y recomendación respectiva, la cual se elevará al Consejo Politécnico para la aprobación que corresponda.</p>

<p>Artículo 43.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición. - (...) Los gastos de per diem de los miembros externos de los tribunales para la designación de Profesores titulares, serán asumidos por la ESPOL. En los casos donde se solicitare Profesores de la ESPOL para conformar dichos tribunales en otras instituciones de educación superior, se procederá conforme al acuerdo establecido entre ambas partes.</p>	<p>Artículo 43.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición. - (...) Los gastos de per diem de los miembros externos de la Comisión de Evaluación para la designación de Profesores titulares, serán asumidos por la ESPOL. En los casos donde se solicitare Profesores de la ESPOL para conformar dichos tribunales en otras instituciones de educación superior, se procederá conforme al acuerdo establecido entre ambas partes.</p>
<p>Artículo 45.- Elaboración de las bases del concurso.- La Unidad Académica requirente elaborará las bases del concurso de méritos y oposición siguiendo las guías o formatos establecidos por la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL. Estas bases serán aprobadas por el Consejo de la Unidad Académica y mínimo contendrá: (...)</p> <p>13. Detalle de título y experiencia mínima requerida, considerando los artículos del 5 al 15 de este reglamento. (...)</p>	<p>Artículo 45.- Elaboración de las bases del concurso.- El consejo de la Unidad Académica requirente elaborará las bases del concurso de méritos y oposición siguiendo las guías o formatos establecidos por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL. Estas bases serán aprobadas por el Consejo Politécnico y mínimo contendrá: (...)</p> <p>13. Detalle de título y experiencia mínima requerida, de acuerdo con lo determinado en este Reglamento. (...)</p>
<p>Artículo 48.- Entrega de postulaciones y cierre de la convocatoria.- Los postulantes a los concursos entregarán en total dos (2) sobres cerrados con los documentos requeridos, incluyendo lo determinado en el Art. 18 de este Reglamento. Un sobre corresponderá a la documentación original o copia certificada, según se indique en las bases del concurso, y otro sobre contendrá una copia simple de toda la documentación. En el caso de que los postulantes se encuentren fuera del país, podrán presentar su aplicación, a través del correo electrónico que se establezca para el efecto y adjuntar en un sólo archivo la totalidad de los documentos requeridos. En el caso de que el postulante que presentó su documentación, a través de un medio digital, si es declarado ganador del concurso, presentará los documentos en físico de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del presente reglamento, caso contrario quedará descalificado.</p>	<p>Artículo 48.- Entrega de postulaciones y cierre de la convocatoria.- Los postulantes a los concursos entregarán en total dos (2) sobres cerrados con los documentos requeridos. Un sobre corresponderá a la documentación original o copia certificada, según se indique en las bases del concurso, y otro sobre contendrá una copia simple de toda la documentación. En el caso de que los postulantes se encuentren fuera del país, podrán presentar su aplicación, a través del correo electrónico que se establezca para el efecto y adjuntar en un sólo archivo la totalidad de los documentos requeridos.</p> <p>En caso de que el postulante que envió su documentación a través de un medio digital, sea declarado ganador del concurso, deberá presentar los documentos requeridos para el concurso de manera física, dentro de 15 días hábiles, caso contrario la Comisión de Evaluación podrá elegir como ganador al segundo postulante mejor calificado, siempre que haya cumplido con todos los requisitos del concurso.</p> <p>Los postulantes que resulten ganadores del concurso deberán presentar los documentos establecidos en el artículo 18 del presente reglamento de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección de Talento Humano.</p>

<p>La entrega será en la Unidad de Administración del Talento Humano, la cual deberá certificar "día y hora" de la recepción de los sobres entregados o correos electrónicos remitidos por los aspirantes.</p> <p>Los documentos en físico o digital se recibirán dentro del plazo de 10 días laborables, contados desde la publicación de la convocatoria, hasta las 16h00 del último día. No se aceptarán por ningún motivo documentos que lleguen fuera del plazo establecido para el efecto.</p> <p>Cuando exista un participante a la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de los documentos, continuará el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.</p> <p>Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.</p>	<p>La entrega de los documentos se deberá realizar en la Dirección de Talento Humano, la cual deberá certificar "día y hora" de la recepción de los sobres entregados o correos electrónicos remitidos por los aspirantes.</p> <p>Los documentos en físico y/o digital se recibirán dentro de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 16h00 del último día. No pasarán a la siguiente etapa los postulantes que hubieran presentado los documentos fuera del término establecido para el efecto.</p> <p>Cuando exista un participante a la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de los documentos, continuará el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.</p> <p>Los únicos documentos de los cuales se solicitará su apostilla o legalización correspondiente serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior.</p>
<p>Artículo 50.- Fases del Concurso de Méritos y Oposición.- El Concurso Público de Méritos y Oposición mantendrá dos fases:</p> <p>Fase 1 de Calificación de Méritos: Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes con base en los lineamientos establecidos en las Bases del concurso, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior y este Reglamento.</p> <p>Para el caso de concursos para profesores auxiliares y agregados, el peso de los Méritos deberá ser del cincuenta (50%) por ciento del total del concurso, el porcentaje restante corresponderá a la fase de Oposición, lo cual será expresamente</p>	<p>Artículo 50.- Fases del Concurso de Méritos y Oposición.- El Concurso Público de Méritos y Oposición mantendrá dos fases:</p> <p>Fase 1 de Calificación de Méritos: Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes con base en los lineamientos establecidos en las Bases del concurso, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior y este Reglamento.</p> <p>La Comisión debe garantizar que, para acceder a la Fase de Oposición, el aspirante deberá alcanzar una calificación mínima equivalente al 60% de la calificación total de la Fase de Méritos.</p>

<p>establecido en las Bases del Concurso.</p> <p>En el caso de los concursos para acceder a la categoría de Profesor Principal, el peso de la Fase de Méritos será al menos del treinta (30%) por ciento del puntaje total del concurso, el porcentaje restante (70%) corresponderá a la Fase de Oposición y será establecido en las Bases del Concurso Público de Méritos y Oposición.</p> <p>En cualquiera de los casos, la Comisión debe garantizar que, para acceder a la Fase de Oposición, el aspirante deberá alcanzar una calificación mínima equivalente al 60% de la calificación total de la Fase de Méritos.</p>	
<p>Fase 2 de calificación de la oposición: Constará de una Clase Demostrativa, una Exposición Pública de un Proyecto de Investigación, Creación o Innovación, que haya dirigido o en el que haya participado, y una Propuesta Escrita relacionada con el desarrollo investigativo en su área. No se aplicará el requisito de la Exposición Pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, al postulante para Personal Académico Titular Auxiliar 1; no obstante, será opcional para el caso del Titular Agregado 1.</p> <p>El tema de la clase demostrativa será escogido de entre tres tópicos definidos previamente en las Bases del Concurso, en presencia del aspirante el día de su presentación. La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación tendrán una duración máxima de 30 minutos cada uno, sin considerar la etapa de preguntas y respuestas.</p> <p>En caso que el aspirante se encuentre fuera del país, se podrán utilizar medios de comunicación virtuales para el desarrollo de esta fase.</p> <p>Para el desarrollo de las fases del concurso, se observarán las disposiciones establecidas en el</p>	<p>Fase 2 de calificación de la oposición: Constará de una Clase Demostrativa y una Exposición Pública de un Proyecto de Investigación, Creación o Innovación, o una obra o creación artística, que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará el requisito de la Exposición Pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, al postulante para Personal Académico Titular Auxiliar 1; no obstante, será opcional para el caso del Titular Agregado 1.</p> <p>El tema de la clase demostrativa será escogido de entre tres tópicos definidos previamente en las Bases del Concurso, en presencia del aspirante el día de su presentación. La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación tendrán una duración mínima de 30 minutos cada uno, sin considerar la etapa de preguntas y respuestas.</p> <p>En caso que el aspirante se encuentre fuera del país, por fuerza mayor o caso fortuito, se podrán utilizar medios de comunicación virtuales para el desarrollo de esta fase, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso.</p> <p>Para el desarrollo de las fases del concurso, se observarán las disposiciones establecidas en el RECEPASES y en la</p>

<p>RECEPASES y en la normativa interna de la Institución en lo que fuere aplicable.</p>	<p>normativa interna de la Institución en lo que fuere aplicable.</p> <p>La fase de oposición deberá tener un peso del cincuenta por ciento (50%) del total de la calificación en el concurso.</p>
<p>Artículo 51.- Sesiones de evaluación de méritos y oposición.- La sesión de calificación de méritos deberá realizarse dentro de 20 días laborables, contados a partir del vencimiento de la fecha de recepción de documentos. Los resultados de esta etapa podrán ser impugnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 56. Luego de conocerse la resolución del Consejo Politécnico sobre las impugnaciones, la cual deberá ser comunicada a los participantes por la UATH, se procederá a la sesión de calificación de oposición.</p> <p>Durante cada sesión, se registrará la calificación de cada miembro de la Comisión, cuyo promedio será su calificación final en cada etapa. Dicha calificación final se registrará en el acta respectiva la cual será publicada y notificada a los aspirantes por la UATH.</p> <p>Para la sesión de calificación de oposición, se evaluarán de manera independiente la clase demostrativa y la presentación del proyecto.</p> <p>Luego de la sesión de calificación de oposición y una vez obtenidas las valoraciones de cada miembro de la Comisión, el Presidente de la misma procederá a sumar las calificaciones de cada aspirante y emitirá un acta que ordene a los participantes en relación a sus calificaciones y declare ganador al participante con la más alta calificación. Los resultados de esta etapa podrán ser impugnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.</p>	<p>Artículo 51.- Sesiones de evaluación de méritos y oposición.- La sesión de calificación de méritos deberá realizarse dentro de 20 días laborables, contados a partir del vencimiento de la fecha de recepción de documentos. Los resultados de esta etapa podrán ser impugnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 56. Luego de conocerse la resolución del Consejo Politécnico sobre las impugnaciones, la cual deberá ser comunicada a los participantes por la Dirección de Talento Humano, se procederá a la sesión de calificación de oposición.</p> <p>Para la sesión de calificación de oposición, se evaluarán de manera independiente la clase demostrativa y la presentación del proyecto.</p> <p>Durante cada sesión, se registrará la calificación de cada miembro de la Comisión, cuyo promedio será su calificación final en cada etapa. Dicha calificación final se registrará en el acta respectiva la cual será publicada y notificada a los aspirantes por la Dirección de Talento Humano, en esta acta se declarará ganador al participante con la más alta calificación. Los resultados de esta etapa podrán ser impugnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.</p>

Artículo 53.- Sobre la presentación de la oposición.- La exposición mediante la cual se califica la oposición, **cuando esta aplica** (clase demostrativa y proyecto de investigación), será pública. Sólo los miembros de la Comisión podrán interrumpir al aspirante con preguntas aclaratorias sobre el tema; sin embargo, terminada la exposición, los asistentes también podrán hacer preguntas, y el tiempo destinado a las preguntas y aclaraciones no excederá, en ningún caso, de media hora.

El aspirante que no se encontrará en el país la fecha y hora señalada para la exposición, podrá solicitar mediante comunicación presentada 72 horas antes de dicha exposición al Tribunal para que se le permita ser evaluado mediante videoconferencia o técnicas similares, ante lo cual el Tribunal deberá garantizar en coordinación con la unidad competente de ESPOL el acceso al presente derecho.

Artículo 53.- Sobre la presentación de la oposición.- La exposición mediante la cual se califica la oposición (clase demostrativa y proyecto de investigación), será pública. Sólo los miembros de la Comisión podrán interrumpir al aspirante con preguntas aclaratorias sobre el tema; sin embargo, terminada la exposición, los asistentes también podrán hacer preguntas, y el tiempo destinado a las preguntas y aclaraciones no excederá, en ningún caso, de media hora.

El aspirante que no se encontrará en el país la fecha y hora señalada para la exposición, podrá solicitar mediante comunicación presentada 72 horas antes de dicha exposición a la **Comisión de Evaluación** para que se le permita ser evaluado mediante videoconferencia o técnicas similares, **para lo cual se deberán prestar las condiciones para que se realice la exposición.**

RECOMENDAR: al Consejo Politécnico, encargar a la Secretaría Administrativa, **CAMBIAR** la denominación de “Unidad de Talento Humano”, por “Dirección de Talento Humano”, que se encuentre en el texto del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, codificación REG-ACA-VRA-040.

SEGUNDO: La vigencia de la presente resolución rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Politécnico.

TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, de las reformas introducidas mediante la presente resolución al **REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO** con la codificación REG-ACA-VRA-040.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Dunia Maldonado Vivanco.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (S)

DMV/WPVs